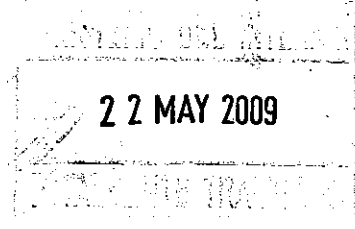
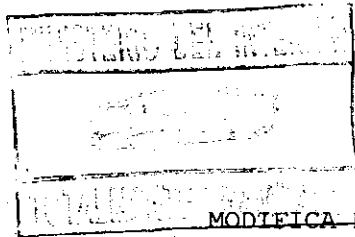


ORIGINAL



MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 1524  
 DE 2004 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1255

Santiago, 02 de Marzo de 2009

16 MAR. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Normalización Previsional; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

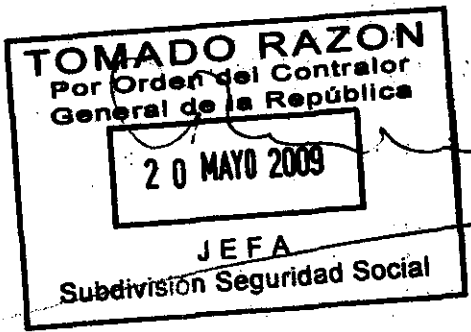
CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Normalización Previsional, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :

01 de Diciembre	de 1999
01 de Diciembre	de 2000
01 de Diciembre	de 2001
01 de Diciembre	de 2002
01 de Diciembre	de 2003
01 de Diciembre	de 2004
01 de Diciembre	de 2005
01 de Diciembre	de 2006
01 de Diciembre	de 2007
01 de Diciembre	de 2008

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON RECEPCION</b>	
Depart. Jurídico	
Dep. T. R. Y Regia	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoria	
Depart. V. O. P. U. y T.	
Sub. Depto. Municip.	
<b>REFRENDACION</b>	
Ref. por S.	
Inspiración	
Aut. Fw	
Inspiración	
Doble, Dto	



6748688

RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 1524 de fecha 12-04-2004, por el siguiente:

Concédase a el Sr. : OLIVARES CORONA JUSTO SEGUNDO PASTOR  
RUT 03996997-K, exonerado de EMPREMAR  
el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido  
determinado por nuevo informe emitido por el Instituto de  
Normalización Previsional.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 112.016 mensuales a contar del 01 de Mayo de 1999
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada dejará de percibir la pensión otorgada por:

-----Ex-Caja----- Resolución-----Fecha-----  
S.S.S. 312528/2-2 29/01/1999

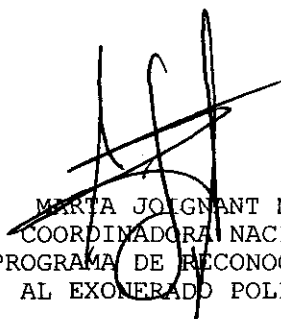
debiendo efectuarse las compensaciones que corresponda.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1999	\$	114.884
	01 de Diciembre de 2000	\$	120.261
	01 de Diciembre de 2001	\$	123.953
	01 de Diciembre de 2002	\$	127.622
	01 de Diciembre de 2003	\$	128.834
	01 de Diciembre de 2004	\$	132.029
	01 de Diciembre de 2005	\$	136.808
	01 de Diciembre de 2006	\$	139.708
	01 de Diciembre de 2007	\$	150.102
	01 de Diciembre de 2008	\$	163.446

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MIRTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO